

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA**

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA)

Y

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES
(ARGENTINA)**

La Universidad Complutense de Madrid, representada por el Sr. Rector Magnífico, D. Carlos Andradás Heranz, y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, representada por su Rector, el Excmo Sr D. Cr. Roberto Tassara, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de colaboración académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de colaboración:

1. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.

2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de colaboración que se establezcan.



Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio, deberán solventarse de manera amistosa, de mutuo acuerdo entre las partes.

Artículo 8.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, tendrá una duración de cinco años y será prorrogado automáticamente por periodos iguales, salvo denuncia expresa de una de las partes.



Artículo 9.-

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en español con idéntica validez.

Por la Universidad Complutense

Por la Universidad Nacional del Centro

Madrid

Carlos Andradás Heránz

Cr. Roberto Tassara

Rector

Rector

Cr. ROBERTO M. TASSARA
RECTOR

Fecha:

Fecha: 2/6/2017



TANDIL, 28/06/2017

RESOLUCION: Nº6705

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva en reunión del día de la fecha, aprobaron el dictado del acto administrativo pertinente.-

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 27/06/2017; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Expediente 1-58476/2016 - Cuerpo 1, mediante el cual se acompaña el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca oportunamente suscripto entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires - a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales - y la UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, para su homologación.-

Que ambas Instituciones acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos prestó su conformidad a fs. 21 según Dictamen 15.232; y el Sr. Secretario Legal y Técnico a fs. 22 aconseja la prosecución del trámite.-

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales recomiendan su homologación.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28º Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84, y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Homologar el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca oportunamente suscripto entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires - a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales - y la UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, el que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL

Dra. MARCELA WANDERWALD
LEGALIZACIONES
U.N.C.P.B.A.

Dr. MARCELO ALFREDO ABA
Presidente Junta Ejecutiva